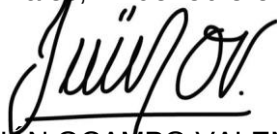


SECRETARIA: Se informa que la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la estudiante de derecho que representa los intereses de la menor de edad, no fue objetada oportunamente por el ejecutado.

Manizales, 12 de febrero de 2024



JULIAN OCAMPO VALENCIA
SECRETARIO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO 2023-00299-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia precedente y teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito allegada por la apoderada de la señora **JENNIFER TABARES SALAZAR**, madre y representante legal de la menor de edad **V. Q. T.**, no fue objetada oportunamente por el señor **JHON FAVER QUINTERO CASTILLO**, y encontrando que la misma se encuentra ajustada a derecho, se dispone impartirle su aprobación de conformidad con el artículo 446-3 del C. G. del Proceso.

En consecuencia, el señor **JHON FAVER QUINTERO CASTILLO**, al mes de enero de 2024, adeuda las siguientes sumas de dinero:

Por concepto de cuotas alimentarias causadas desde el mes de abril de 2020	\$ 7.935.809.00
Intereses sobre las cuotas adeudadas	\$ 921.909.00
VALOR TOTAL A CARGO DEL EJECUTADO AL MES DE ENERO DE 2024	\$ 8.857.718.00

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed863a763b729d0f5f108f3ebceae21d68a5d6c6a3e7ee46be153c8406a22dc2**

Documento generado en 19/02/2024 04:49:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>